

Expediente: 3116/24

Carátula: RIVADENEIRA DAVID RICARDO C/ RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 08/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27343270629 - RIVADENEIRA, DAVID RICARDO-ACTOR

90000000000 - RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3116/24



H106038398372

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

**JUICIO: RIVADENEIRA DAVID RICARDO c/ RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO s/ DESALOJO
EXPTE N° 3116/24.**

ACTA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 03 días del mes de Abril de 2025, siendo las horas 10:55, a los fines de la Primera Audiencia prevista por el artículo 466 del CPCC, en los autos caratulados RIVADENEIRA DAVID RICARDO c/ RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO s/ DESALOJO - EXPTE N° 3116/24, comparecen por ante S.S., Dra Maria Rita Romano, Jueza titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la V° Nominación, la parte actora RIVADENEIRA DAVID RICARDO, DNI N° 16.685.406 y su letrada apoderada Dolores Marta Palavecino, MP N° 9708. Asimismo, comparece el Sr. ACEVEDO WALTER RENE, DNI N° 27.886.680, en su carácter de ocupante del inmueble objeto del litigio, asistido por su letrado patrocinante BARBIERI NICOLÁS HIPÓLITO M.P. 8964. Asimismo, se deja constancia la no comparecencia de la parte demandada RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO, pese a estar debidamente notificado.-

1) Se deja constancia que previo al inicio de la audiencia se preguntó a las partes si existía la posibilidad de arribar a un acuerdo. Frente a la imposibilidad de llegar al mismo, se le otorga la palabra a la parte demandada a fin de que conteste demanda.

2) Se ponen en conocimiento que se presentó por el Portal SAE escrito de contestación de demanda, procediéndose en este acto a la entrega de copias al abogado de la actora de la contestación y de la documentación acompañada. Se corre traslado a la parte actora para que se expida sobre la documental acompañada por la demandada en el responde de demanda (artículo 468 del CPCC).

3) Seguidamente S.S. provee: téngase al presentante ACEVEDO WALTER RENE, por apersonado en el carácter invocado, con domicilio digital constituido. Dése intervención de ley. Se otorga un

plazo de 72 hs. al Letrado Nicolás Barbieri para que reponga los recaudos de ley, bajo apercibimiento de comunicar a las entidades pertinentes.

4) La parte actora se expide acerca de la contestación de demanda y la documentación acompañada, reconocimiento las copia de DNI adjuntadas, desconoce la copia de boleta de documento, niega la autenticidad de la cesión de derechos y acciones acompañadas, reconoce la documentación expedida por el Registro Inmobiliario y la documentación expedida por la Dirección de Catastro Parcelario y rechaza el

certificado de Discapacidad presentado.

A lo que S.S. provee: téngase presente los reconocimientos de documentación efectuados y los desconocimientos de la documentación realizada por la letrada apoderada de la parte actora Rivadeneira David Ricardo.

5) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del CPCC las partes por su orden ofrecen pruebas.

La parte actora ofrece pruebas.

A- DOCUMENTAL:

- 1- Denuncias realizadas en comisaría y en fiscalía.
- 2- Cartas documentos enviadas
- 3- Fotos del estado del inmueble antes y después del ingreso del Sr Rodriguez.
- 4- Informe de registro inmobiliario N-56483
- 5- Fotos de los bienes del demandado en autos.
- 6.- Acta de defunción de los titulares del inmueble.

A lo que S.S. provee: se acepta la prueba ofrecida por cuanto por derecho hubiere lugar. Se tiene presente para definitiva.

B- INFORMATIVA:

- 1- Se libre oficio al Ministerio Público Fiscal para que indique sobre las denuncias realizadas por el Sr. Rivadeneira desde el año 2018 a la actualidad.
- 2- Se libre oficio al Correo Andreani para que indique sobre cartas documentos enviadas en fechas 15/06/2023 - 05/07/2024.

S.S. provee: téngase por ofrecida y aceptada la prueba informativa. Debiendo por Secretaria librar los oficios conforme se solicita, haciéndose constar que se trata de un medio probatorio y su vencimiento.-

La parte demandada ofrece pruebas.

1) DOCUMENTAL:

1- Testimonio de escritura n°2 de Cesión de derechos y acciones posesorias y hereditarias pasada ante Escribanía de Registro N° 28.

2- Boleto de Cesión de derechos de fecha 15 de octubre entre Juan Francisco Rodríguez y María Celia Rivadeneira.

3- Informe de Registro Inmobiliario del Padrón 16681 perteneciente a mi vivienda.

4- Copia de DNI de Juan Francisco Rodríguez y María Celia Rivadeneira.

5- Certificado Único de Discapacidad de mi hijo menor.

6- Informe de Catastro Provincial de antecedentes de dominio.

7- Informe de Responsable fiscal del Padrón 16681 de Catastro Provincial.

8- Datos generales del Padrón 16681 de Catastro Provincial.

S.S. provee: Se acepta la prueba ofrecida. Se tienen los reconocimientos y desconocimientos realizados por el actor, se reserva para definitiva.

2) INFORMATIVA

1) Se oficie al Registro Inmobiliario de la Provincia para que informe los titulares de dominio de los padrones 16680, 16681 y 16693.

2) Se libre oficio a Catastro para que informe los antecedentes de dominio y medidas de los padrones 16680, 16681 y 16693 y si existen planos vigentes de los mismos.

3) Se libre oficio a mesa de entradas a los efectos de que informe si existe procesos sucesorios a nombre de MARIA CELIA RAMONA TAPIA y de RIVADENEIRA JOSE DAVID y que indique el estado procesal de dichos procesos.

S.S. provee: aceptase por cuanto por derecho tuviere lugar la prueba ofrecida.

A) Líbrese oficio Registro Inmobiliario de la Provincia para que remita informe dominio de los padrones 16680, 16681 y 16693.

B) Líbrese oficio a Catastro para que informe los antecedentes de dominio y medidas de los padrones 16680, 16681 y 16693 y si existen planos vigentes de los mismos.

C) Se libre oficio a mesa de entradas a los efectos de que informe si existe procesos sucesorios a nombre de MARIA CELIA RAMONA TAPIA y de RIVADENEIRA JOSE DAVID (indicando numero de dni de cada uno) y que indique el estado procesal de dichos procesos.

6) MENORES

Atento a la denuncia de menores en el inmueble objeto de la litis, a los fines de imprimir el trámite previsto en el artículo 103 del C.C. y C., intímese a la parte demandada para que en el plazo de 5 días, adjunte las actas de nacimiento de los menores. Cumplido Córrase vista a la Sra. Defensora de NNAYCR que por turno corresponda, a los fines de que tome intervención por los mismos.

7) PLANTEO DE MEDIDA DE NO INNOVAR: Pide la palabra la parte actora, quien solicita una medida de no innovar sobre el inmueble objeto de la presente litis. Oídas las partes, S.S. provee:

Téngase presente. A despacho para resolver.

Se fija como fecha de la Segunda Audiencia, el día 03 de Junio de 2025, a horas 11:00 la que se llevará a cabo en la Sala 1 ubicada en el Segundo Piso del Palacio de Tribunales - Pje Velez Sarfield 450. Quedando debidamente notificados en el acto los comparecientes. El plazo improrrogable de producción de pruebas se extenderá hasta el fijado para la segunda audiencia. Con lo que se cerró el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente por Secretaría para constancia. Se hace constar que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. ICDCM.

Actuación firmada en fecha 07/04/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

Certificado digital:

CN=CARRIZO Nelson Matias Ceferino, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312672511

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.